EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 7.259)

Artículo 1° - Autorízase a "La Casona", albergue para delegaciones de otras localidades, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, sita en Pasaje Escalada y Francia de nuestra ciudad, al cobro de los siguientes servicios:

- alojamiento base: \$ 7 por persona.
- derecho de acampada: \$ 2 por carpa hasta 2 personas y \$ 2 por persona.
- \$ 4 por carpa para 3 o más personas y \$ 2 por persona.
- opcionales: desayuno, media pensión y pensión completa, y servicio de cama
- y la venta de: souveniers y publicaciones.
- **Art. 2°. -** Créase el Fondo para el Financiamiento de La Casona, el que se constituirá con lo recaudado en concepto de venta de souveniers, publicaciones y servicio de alojamiento y catering.
- **Art. 3°. -** El producido de los fondos recaudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior se depositará en el Banco Municipal de Rosario, en cuenta especial. Estos fondos serán destinados a la reposición de los elementos indicados para su venta y a facilitar el funcionamiento de "La Casona".
- **Art 4°. -** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar en el término de 30 (treinta) días el ordenamiento legal para la venta de los elementos citados, la administración del Fondo creado, como así también a efectuar la apertura de las partidas, tanto del cálculo de recursos como el presupuesto general de erogaciones (Rentas Especiales).
- **Art. 5°** De existir fondos remanentes a fin de cada ejercicio los mismos serán informados a la Dirección General de Presupuesto y quedarán a disposición para el nuevo ejercicio para los mismos fines establecidos en la presente Ordenanza.
- $\mathbf{Art.}\ \mathbf{6}^{\circ}$ Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 22 de noviembre de 2001.-